

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante, arrimó escrito manifestando renunciar al poder. Se arrimó poder de la parte demandante, al abogado Dr. Sebastián Gallego Dávila, el cual tiene tarjeta profesional vigente, conforme a la consulta realizada en Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, en la página web de la Rama Judicial. A Despacho. Medellín, 3 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Inversiones MJV S.A.S.
Demandado	Ligia Aurora Posada Lenis
Radicado	05 001 31 03 006 2021 0008 00
Sustanciación No. 834	Reconoce personería - Se tiene por revocado poder.

De conformidad con la anterior constancia, y según lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso **se tiene por revocado al poder** al abogado **Cesar Augusto Correa Campiño**; pues la renuncia arrimada por dicho togado no venía acompañada de la comunicación enviada a su poderdante como lo exige el artículo en mención, por lo que no se podía acceder a la misma.

Se reconoce **personería** al Doctor **Sebastián Gallego Dávila**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 8.127.851, y portador de la T.P. No. 214.461 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, conforme al poder a él conferido.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
06/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 193



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre
Teléfono: 2517423

Medellín, 01 de octubre de 2019
Oficio: 1632

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR
Ciudad.

Proceso Ejecutivo
Demandante Solfex S.A.S.
Demandados José Leonardo Guzmán Loaiza
Radicado 05 001 31 03 006 **2019 0032800**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que dentro del proceso ejecutivo con **garantía hipotecaria** Instaurado por **Solfex S.A.**, identificado con NIT. No. 900.933.528-5, y en contra de **José Leonardo Guzmán Loaiza**, identificado con c.c. No. 98.637.299; mediante auto de la fecha, se decretó el levantamiento del embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. **001-1132064, 001-1132065, 001-1132066, 001-1132067, 001-1132068, 001-1132069, 001-1132070, 001-1132071, 001-1132072 y 001-1132074**, de esa oficina, de propiedad del demandado José Leonardo Guzmán Loaiza.

La medida había sido comunicada mediante Oficio No. 2086 del 17 de junio de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO